



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-336/2016.

PARTE ACTORA: VIVIANA HERNÁNDEZ PAPALOTZI Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 13 de enero de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. Toda vez que en escrito presentado el 17 de octubre de 2024 por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, manifestó que, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la correspondencia proveniente de instituciones públicas, privadas o de particulares sería tramitada tan luego sea leída por la Secretaría de la Mesa Directiva y que en caso de que fuera necesaria una resolución, ésta la podrían turnar al área correspondiente por lo que el turno sería asignado el 22 de octubre de 2024, para atender el requerimiento formulado en acuerdo que antecede.

Por lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Representante Legal, para que, dentro del improrrogable término de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal los actos que dicha Soberanía haya llevado a cabo o que esté realizando para cumplir con lo ordenado en la sentencia, así como en el acuerdo plenario de 08 de agosto de 2023.

De lo anterior, deberá acompañar a su informe, copias certificadas debidamente ordenadas, completas y legibles de los documentos que acrediten sus manifestaciones.

Se apercibe al **Congreso del Estado de Tlaxcala**, que, en caso de no cumplir a lo ordenado en tiempo y forma, o no remita la documentación e información que corresponda, de forma ordenada, legible y completa, tal y como le fue requerido, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por **oficio en su domicilio oficial** al Congreso del Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente proveído; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto a través de **cédula** que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL

MAGISTRADA

EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA